



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 No. 8-60 Piso 2°  
Funza – Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca. Cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO REALIDAD) - 25286-3105-001-2021-00164-00**  
**DEMANDANTE: FLOR ALEIDA SALGADO CASTIBLANCO**  
**DEMANDADO: COOPERATIVA DE SERVICIOS EL ROSAL LTDA - COOSERAL**

De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por **COOPERATIVA DE SERVICIOS EL ROSAL LTDA - COOSERAL** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atiende lo siguiente:

1. Aporte poder debidamente otorgado a un abogado conforme dispone el art. 74 del C.G.P., esto es, presentado ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, o en los términos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, acreditando que su otorgamiento se dio desde la cuenta de correo electrónico de la sociedad demandada que se encuentra informada en el registro mercantil; lo anterior, comoquiera que al ser el presente asunto un proceso ordinario laboral de primera instancia, a la demandada le esta vedado actuar en causa propia.
2. Pronúnciese de forma expresa y concreta sobre los hechos contenidos en el escrito de subsanación de la demanda, pues en la contestación se refirió a los hechos de la demanda que fue inadmitida; tenga en cuenta que al contestar deberá proceder en la forma prevista en el núm. 3 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
3. Pronúnciese de forma expresa y concreta respecto a las pretensiones contenidas en el escrito de subsanación de la demanda, pues en la contestación allegada se refiere a las pretensiones contenidas en la demanda que fue inadmitida.
4. Relacione los hechos, fundamentos y razones de derecho en que se sustenta la defensa.
5. Relacione en el acápite de pruebas cada una de las documentales allegadas con la contestación de la demanda.
6. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**